REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2015 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

TÍTULO I
DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º. Objeto
Reglamentar el proceso de presupuesto participativo en la Provincia de Paita, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2º. Finalidad
El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3º. Principios
Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se tendrá en cuenta los rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº28056 y su modificatoria Ley Nº29298, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades y de programación.

1. **Concertación:** A través de este principio se busca la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas aprovechando las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la provincia de Paita.

- ✓ Comités de Vigilancia.

Artículo 12°. Rol del Alcalde Provincial
El rol del Alcalde Provincial en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Convocan a reuniones previas al Concejo de Coordinación Local, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organizan las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la Provincia.
- ✓ Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- ✓ Proponen la cartera de proyectos viables a ser sometida al presupuesto participativo.
- ✓ Disponen que los funcionarios responsables del Gobierno provincial participen en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- ✓ Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✓ Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 13°. Rol del Concejo de Coordinación Local
El rol del **CCL** es:

- ✓ Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la Provincia de Paita y del Gobierno Regional de Piura.
- ✓ Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión viables priorizados participativamente.
- ✓ Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 14°. Rol del Concejo Municipal
El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- ✓ Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Provincial informe al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 15°. Rol de los Agentes Participantes
El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo son:

- ✓ Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- ✓ Participan activamente en las fases del proceso.

- ✓ Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra, en caso se hubiera considerado. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Artículo 16°. Rol del Equipo Técnico
El rol del Equipo Técnico, en el marco del proceso participativo, son:

- ✓ Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia Provincial y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 17°. Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
El rol de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el marco del presupuesto participativo, son:

- ✓ Forma parte del Equipo Técnico.
- ✓ Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos par el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- ✓ Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno distrital y Provincial.
- ✓ Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- ✓ Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal,
- ✓ Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- ✓ Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 18°. Rol del Comité de Vigilancia
El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo son:

- ✓ Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- ✓ Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Informan al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

TÍTULO V
DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19º Definición
Son todos aquellos que participan con voz y/o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

- ✓ Los miembros del Concejo de Coordinación Local.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base; y representantes de organismos públicas e instituciones privadas.
- ✓ Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico

Artículo 20º. Los Requisitos
De las Organizaciones Sociales de Base:

- ✓ Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- ✓ Copia del acta de designación del representante
- ✓ Copia de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización o resolución municipal de reconocimiento y copia de inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales.
- ✓ Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.
- ✓ La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

Artículo 21º. Los Deberes
Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, en caso de una inasistencia debidamente justificada, podrá participar el agente suplente, el cual debe estar registrado, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso.
b) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.
c) En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible. Sólo en casos de emergencia se podrá tramitar la participación de un suplente.
e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
f) El incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento le hará acreedor a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

Artículo 22. De los Derechos
Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

a) Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
b) Que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y la PEPMIP y que los proyectos cuenten como mínimo con perfil viable y que este dentro de las competencias del Gobierno Provincial y contribuya a las soluciones a los problemas priorizados de la Provincia.

TÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 23º. Definición
El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.
El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos.

Artículo 24º Requisitos para ser Miembro
El Comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal del Gobierno Provincial; siendo los requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito Distrital o Provincial.
- ✓ Radicar en la Provincia de Paita.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.
- ✓ La conformación de los Comités de Vigilancia debe estar integrado tanto por hombres como mujeres (50%-50%), a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad, por lo que se sugiere que sea integrado por el 50% de mujeres.

Artículo 25º. Acuerdos de Mecanismos de Vigilancia
Con el fin de apoyar la labor de vigilancia del inspector o supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyectos.

Este acuerdo deberá ser formalizado en el Acta de Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 26º. Las Funciones
El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro: Dos pertenecientes al ámbito distrital y dos del ámbito Provincial y son competentes para:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo en la probación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
b) Vigilar que el Gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
c) Vigilar que los recursos del Gobierno Provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
e) Solicitar formalmente al Alcalde Provincial, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
f) Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.

g) Presentar reclamos o denuncia ante el Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados por éste.

TÍTULO VIII
DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 27°. Definición
El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional del Gobierno Provincial.

Artículo 28°. Conformación
El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Sub Gerente de la Unidad Formuladora y Proyectos
- ✓ Sub Gerente de Programación e inversiones
- ✓ Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- ✓ Sub Gerente de Catastro
- ✓ Gerente de Desarrollo Social
- ✓ Subgerente de Presupuesto
- ✓ Sub Gerente de Participación Vecinal.
- ✓ Tres representantes del CCL: 2 Regidores y 01 representante de la Sociedad Civil a elegirse en las reuniones de coordinación con el CCL, los cuales participarán como miembros del equipo técnico.

Artículo 29°. Funciones
En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
d) Preparar información que precede a la convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
f) Desarrollar trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Provincial requiera realizarse para los fines del proceso.
h) Preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.
i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

El equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2015.
b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
c) Programación Estratégica Multianual de Inversión Pública – PEPMIP 2015-2017
d) Cartera de proyectos y sus estado: viables, en estudios, etc.
e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2015, por fuentes de financiamiento del gobierno Provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
f) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
g) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

Artículo 30º. Sanciones Administrativas
Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; Complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.

TÍTULO IX
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 31º. Las Fases del Proceso
El proceso participativo tiene las siguientes fases:

a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
c) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
d) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 32º. Fase de Preparación
Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

a) Conformación del Equipo Técnico.
b) Elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2015.
c) Convocatoria de agentes participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
d) Identificación, acreditación de los Agentes Participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 33º. Fase de Concertación
Las actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

a) Taller de Diagnóstico, Identificación y revisión del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita.
b) Taller de presentación de propuestas, priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos.
c) Evaluación técnica de proyectos.
d) Taller de Formulación de proyectos.

Artículo 34°. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

a) Reunión de coordinación previa entre el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales del ámbito Provincial de Paita.
b) Reunión del Concejo de Coordinación Regional, donde el Alcalde Provincial en su calidad de Presidente del CCL, informará, concertará y articulará tanto los proyectos de impacto Provincial como las inversiones con el Gobierno Regional.

Artículo 35°. Fase de Formalización
Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

a) Formalización de acuerdos y compromisos.
b) Aprobación del PIA 2015.

TÍTULO X
DE LOS TALLERES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36°. Taller Capacitación a Agentes Participantes
El Gobierno Provincial implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y líderes sociales, con los siguientes temas:

- ✓ El proceso participativo basado en resultados: objetivos y propósitos
- ✓ La importancia de la Planificación: El PDC y la PEPMIP 2015-2017
- ✓ Programas Estratégicos: lineamientos

Artículo 37°. Reunión de Coordinación Previa entre Autoridades
Es necesario armonizar las acciones de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, mediante reuniones de coordinación con la finalidad de, definir prioridades de política y elaborar una cartera de proyectos que responsan a los problemas fundamentales de sus jurisdicciones y objetivos de desarrollo trazados en los PDC; verificando que las acciones de intervención se encuentren dentro de sus competencias.

El Alcalde Provincial convoca a los alcaldes distritales de la jurisdicción a una reunión de coordinación en el proceso de presupuesto participativo. A fin de aprovechar sinergias, evitar duplicidades, ineficacias en el gasto público, pero con la finalidad de:

- ✓ Definir prioridades de políticas de desarrollo.
- ✓ Aprovechar sinergias, es decir, la articulación de inversiones con impacto multidistrital y Provincial.
- ✓ Coordinar la participación en el proceso de presupuesto participativo.

Los temas a desarrollar son:

- ✓ Los lineamientos del desarrollo Provincial.
- ✓ Los lineamientos del desarrollo distrital.
- ✓ Comentarios y ajustes de los lineamientos del desarrollo Provincial, de acuerdo a las visiones y ejes de desarrollo de los distritos.
- ✓ Prioridades de la Provincia.
- ✓ Coordinación. Las municipalidades ajustan las actividades del presupuesto participativo, a fin que los distritos iniciándose primero en los distritos y luego en la Provincia.

Artículo 38º. Taller de Rendición de Cuentas
Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores:

- ✓ Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados el año anterior.
- ✓ Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados el año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- ✓ Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos el año anterior, por cada uno de los actores, tanto públicos como privados.
- ✓ PIA del año 2013
- ✓ Informe sobre resultados de su gestión el año anterior.
- ✓ El PDC Reajustado.
- ✓ Cartera de proyectos viables.
- ✓ Recursos financieros para el financiamiento de proyectos priorizados.

Artículo 39º Taller de Diagnóstico Provincial
Con la participación de las instituciones y organizaciones se realiza un ejercicio participativo de las principales variables del diagnóstico, teniendo en cuenta su articulación con los programas estratégicos entre ellas tenemos:

- ✓ Desarrollo Social (educación, salud, saneamiento)
- ✓ Desarrollo Económico (Turismo, producción, agropecuario y otros)
- ✓ Desarrollo Ambiental (medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura y deporte)
- ✓ Desarrollo Institucional y de capacidades

Artículo 40. Taller de Identificación, Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de alternativas de solución.
A partir de los problemas centrales, de los resultados a lograr, de las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes públicos y privados, presentan propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas, en el marco del SNIP teniendo en cuenta lo siguiente:

Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población Provincial, en el marco del PDC y los siguientes ejes de desarrollo:

- ✓ Desarrollo Social, (salud y educación)
- ✓ Desarrollo Económico, (Producción, agropecuaria, pesca, comercio, turismo y otros)
- ✓ Desarrollo Ambiental, (Medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura, deporte)
- ✓ Desarrollo Institucional y de Capacidades

Para la identificación y priorización de proyectos serán evaluados aplicando la matriz de priorización. Esta matriz de priorización tomará en cuenta los objetivos del PDC, Población beneficiaria, Tipo de proyecto, situación del proyecto, Co financiamiento, nivel de pobreza y programa estratégico nacional.

Se tomarán en cuenta las ideas de proyectos concordantes a los indicadores de los programas estratégicos y PDC, se validará por los agentes participantes en forma concertada y seguirán la ruta del ciclo de proyectos en el marco del SNIP.

Artículo 41º. Evaluación técnica de proyectos
El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en la actividad anterior. La Evaluación se realizará In Situ y en gabinete. El resultado es una lista de proyectos se presentará y será aprobada en el Taller de priorización de proyectos.

Artículo 42º. Taller de Formulación de acuerdos y compromisos
El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superen la evaluación técnica. Los agentes participantes verificarán y aprobarán la priorización de los proyectos que pasaron la evaluación mediante los criterios de priorización y puntaje previstos en el instructivo vigente del presupuesto participativo.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de presupuesto participativo se formalizan a través del Acta de Acuerdos y Compromisos. Así mismo, se conforma el Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo correspondiente.

TÍTULO XI
DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

Artículo 43º. Cronograma de actividades
Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según el siguiente Cronograma:

FASES	ACTIVIDADES	TEMÁTICA	FECHA DE EJECUCIÓN
Fase I: Preparación	Taller informativo y de capacitación a sociedad civil	- 01 taller informativo. Sociedad civil informada y capacitada sobre el proceso de PP por Resultado y cómo participar	12 de Mayo
	Registro de agentes participantes	- Inscripción de agentes participantes	A partir de la publicación hasta el 28 de Mayo
Fase II: Concertación	Taller de trabajo I (3 talleres) – Ámbito distrital (06 distritos y los CP), provincial (parte alta, baja y las caletas) y municipios escolares).	- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado. (Visión y Objetivos Estratégicos) - Priorización de Problemas y Necesidades - La planificación Multianual y su impacto en el desarrollo y la gestión por resultados. - Presentación criterios de priorización.	29 y 30 de Mayo

	Taller de trabajo II (2 talleres) Ámbito distrital y provincial.	- La importancia de la Inversión Pública en el Desarrollo Local - Presentación de la matriz de priorización - Presentación de Montos presupuestales para la inversión.	09 y 10 de Junio Presentación de propuestas hasta el 19 de Junio
	Evaluación Técnica de Proyectos	- Evaluación de los proyectos presentados (discusión de criterios, acta de priorización y relación de Proyectos seleccionados).	11 al 20 de Junio (Evaluación 20 de Junio)
Fase IV: Formalización	Reunión de Formalización de acuerdos y compromisos.	- Rendición de cuentas - Balance de gestión - Taller de acuerdos: presentación de proyectos priorizados. - Elección del comité de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo 2015. - Capacitación al CV.	27 de Junio

Artículo 44º Los PIP y el SNIP
Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa sólo por el año fiscal que corresponda.

Artículo 45º. Los Mecanismos de Toma de Decisiones
En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

Artículo 46º. Instrumento de Referencia
El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007 -2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los agentes participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.
Así mismo, el Decreto Supremo Nº 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y distrital en el presupuesto participativo para las Fase de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo Nº 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado, el representante de la sociedad civil organizada y los miembros del CCL dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2015 se regirá de acuerdo al cronograma.